CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO FUNDACION CHAMINADE con Nit 900.065.413-2 , legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá quien en adelante se denominará CONTRATANTE, representada legalmente por RODRIGO ANTONIO BETANCUR ARANGO, identificado como aparece al pie de su firma, según certificado de Cámara de Comercio inscripción S0026400, y por otra parte MARTHA MÓNICA MONSALVE GARZON , identificada con cedula de ciudadanía 52.370.764 quien en adelante se denominará CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia que trata este contrato:
Cargo: AUXILIAR DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA

PRIMERA: Objeto del contrato: Objeto. El CONTRATISTA, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, personal a su cargo, prestará los servicios de auxiliar pedagógica que potenciará el desarrollo de los niños y niñas de acuerdo con el Lineamiento Pedagógico y Curricular para la Educación Inicial en el Distrito.
Acompañará a las docentes durante los momentos en que se fomenten en los niños-as hábitos apropiados de alimentación, vestuario e higiene.
Atenderá a los usuarios internos o externos que se acercan a las dependencias en busca de información y orientará a la comunidad sobre el acceso a los mismos.
Entregará a las docentes la papelería y el material pedagógico con destino al trabajo con los niños y niñas de acuerdo a las planeaciones diarias.
Inspeccionará e informará a la encargada de servicios cuando ocurran daños que impidan el normal funcionamiento en las instalaciones del jardín.
Inspeccionará las actividades de aseo e higiene de la infraestructura del jardín y consignará sus hallazgos en las listas de chequeo del Plan de Saneamiento Básico del jardín.
Participará en las jornadas pedagógicas mensuales, las jornadas liberadas mensuales y las reuniones a las cuales convoque la Fundación.
Realizará las llamadas telefónicas según el reporte de novedades que le hayan generado las docentes y presentará informe.
Recibirá los suministros de papelería y material pedagógico con base en el pedido verificando el recibo de los mismos en su totalidad.
Será la responsable del manejo del inventario de papelería y material pedagógico. Verificará las coberturas diarias de los niños-as e informará a la encargada de servicios del jardín.
Adoptará de manera permanente en el ejercicio de sus actividades las medidas de ahorro de agua y energía eléctrica bajo el lineamiento del Área de Gestión Ambiental.

SEGUNDA: Sitio de labor y termino del contrato

En las dependencias del CONTRATANTE las cuales son: **JARDIN COFINANCIADO CHAMINADE PORTAL DE LOS SUEÑOS TRANSVERSAL 5B 51 SUR 24**

Término del Contrato. Este Contrato de Prestación de Servicios será por un periodo del 03 de junio de 2025 hasta el 05 de diciembre de 2025. (inclusive)

TERCERA: Pago, forma y garantías: EL CONTRATANTE pagará EL CONTRATISTA por concepto de este contrato la suma de Dieciocho millones ciento cuarenta y ocho mil ciento diez pesos m/cte. (18.148.110)
La forma de pago será en mensualidades vencidas de acuerdo al porcentaje ejecutado pagadero el último día del mes, por un valor de: Dos millones novecientos setenta y cinco mil cien pesos m/cte. ($2.975.100). Y será por transferencia electrónica. (Sólo cuando sean fracciones de mes el valor día será ($99.170) menos las retenciones en la fuente legales correspondientes y será por transferencia electrónica. El valor del contrato se desarrollará de acuerdo al cumplimiento del mismo; previo acuerdo entre las partes.
FORMA DE PAGO: Para efectuar el pago se realizará previa presentación por parte del Contratista de cuenta de cobro, junto con las planillas de pago y las copias de los recibos de pago de Seguridad Social (Salud, Pensión, y ARL) que correspondan al porcentaje establecido por la ley sobre el valor del contrato y que se encuentre dentro de los primeros cinco días del mes, y la aprobación por la dirección de la Fundación del cumplimiento de las actividades.

El presente contrato se regirá exclusivamente por las normas civiles y su pago se entregará a título de honorarios.
Los impuestos y las retenciones que se generen serán con ocasión del presente contrato y serán descontados por EL CONTRATANTE de conformidad con la normatividad vigente.
CUARTA. Independencia El contratista ejecutará el presente contrato con plena autonomía, sin subordinación alguna, y manifiesta expresamente que no existe vinculación laboral alguna con EL CONTRATANTE por tratarse el presente contrato de un mero acuerdo de naturaleza civil.
EL CONTRATANTE no se hará responsable ni reconocerá valor alguno como consecuencia del desarrollo de actividades no previstas realizadas por el Contratista fuera del plazo fijado para ejecución de los eventos.
QUINTA. Obligaciones del contratista

- El contratista otorgará copia de la prueba que acredite su afiliación al sistema general de seguridad social (Salud, Pensión, ARL) para la ejecución de del presente contrato y dará cumplimiento a lo estipulado por las normas de salud ocupacional vigentes.
- Guardar absoluta confidencialidad respecto a documentos, operaciones, procesos, y demás datos inherentes a las actividades de la FUNDACIÓN CHAMINADE.
- Cumplir con la obligación de afiliarse al sistema de seguridad social integral (salud, riesgos laborales y pensiones) de acuerdo a lo ordenado por la ley, presentando la correspondiente planilla de pago dentro de los cinco primeros días de cada mes a la supervisora técnica del contrato.
- Acatar todas las recomendaciones y procedimientos de EL CONTRATANTE en relación con los servicios prestados.
- Cumplir a cabalidad con el objeto contractual y su alcance.
- Prestar el servicio con autonomía técnica y administrativa.
- Dar cumplimiento al cronograma y entregables establecidos entre las partes para la prestación del servicio siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier atraso que sufra la prestación del servicio por su causa.

- Mantener debidamente informada a él CONTRATANTE de cualquier evento que afecte o llegare a afectar el desarrollo del objeto convenido.
- Asistir a las reuniones programadas por el CONTRATANTE con el fin de evaluar y retroalimentar los procesos.
- Acreditar documentalmente, cuando el CONTRATANTE así lo solicite que cuenta con las certificaciones y autorizaciones de las autoridades para realizar, prestar los servicios objeto del presente contrato.
- Dar cumplimiento al objeto contractual y su alcance, de acuerdo con las especificaciones pedagógicas, metodológicas y técnicas.

SEXTA: Prórroga. Si vencido el plazo establecido para la ejecución del contrato de prestación de servicios el CONTRATANTE decide ampliar el plazo de vencimiento, se suscribirá minuta firmada por las partes, que hará parte integral de este contrato.

SEPTIMA: Nuevo servicio. Si finalizado el objeto del servicio contratado, el CONTRATANTE necesita un nuevo servicio del CONTRATISTA, se deberá hacer un nuevo Contrato de Prestación de Servicios y no se entenderá como prorroga por desaparecer las causas contractuales que dieron origen a este contrato.

OCTAVA: Obligaciones del CONTRATISTA. Son obligaciones del CONTRATISTA:

1. Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado
2. Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud.
3. Permitir que el CONTRATANTE o un delegado haga visitas a las instalaciones del CONTRATISTA o el sitio que esté desarrollando la labor contratada.
4. Pagar seguridad social como establece la Ley.
5. Presentar el RUT (registro único tributario) y Cuenta De Cobro o Factura de acuerdo al régimen de tributación correspondiente.

NOVENA: Obligaciones del CONTRATANTE. Son obligaciones del CONTRATANTE:

1. Cancelar los honorarios fijados al CONTRATISTA, según la forma que se pactó dentro del término debido.
2. Entregar toda la información que solicite el CONTRATISTA para poder desarrollar con normalidad su labor independiente.

DECIMA: Terminación anticipada o anormal. – Incumplir las obligaciones propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio. EL CONTRATANTE, podrá en cualquier momento dar por terminado el presente contrato sin que se genere reclamación o indemnización alguna en su contra. Endicho evento, se procederá a liquidar el Contrato, cancelando los valores a que hubiere lugar en proporción a los servicios ejecutados por el CONTRATISTA. PARÁGRAFO: Cualquier acto de negligencia por parte del contratista que ponga en riesgo o atente contra la integridad física y/o moral de los niños y las niñas, será causal de terminación inmediata del presente contrato.

- Terminación unilateral del contrato. El CONTRATANTE podrá terminar de manera unilateral e inmediato el presente contrato en caso que el contratista llegare a ser: 1).Vinculado por las autoridades competentes o cualquier otro tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación al terrorismo y administración de recursos relacionados con dichas actividades. 2). Incluido en listas y bases de datos de carácter público para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional

o extranjera. 3). Condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial de tipo penal.

Las partes manifiestan que no se encuentran incursas en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades para suscribir el presente contrato y declaran no estar comprometidas en conflicto de intereses, de conformidad con lo provisto en el artículo 23 de la ley 789 de 2002.DECIMA PRIMERA: Cláusula compromisoria. En caso de incumplir el CONTRATISTA responderá por los daños y perjuicios que ocasione a EL Contratantes el contratista no se presenta o no ejecuta el presente contrato de conformidad con sus obligaciones o no lo hace en el tiempo requerido o con la calidad esperada pagará a EL CONTRATANTE una multa al 10% del valor del presente contrato la cual será descontada de sus honorarios.

Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento que por economía será designado por las partes y será del domicilio donde se debió ejecutar el servicio contratado o en su defecto en el domicilio de la parte que lo convoque. El tribunal de Arbitramento se sujetará a lo dispuesto en el decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternativos de solución de conflictos y demás normas concordantes.

DECIMA SEGUNDA: Cesión del contrato. EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los servicios de este contrato sin que EL CONTRATANTE haya dado su aprobación por escrito

DECIMA TERCERA: Autorización para la consulta en listas y bases de datos (Habeas Data)

El contratista autoriza a él CONTRATANTE o a quien esta designe para que verifique su nombre y número de cedula de ciudadanía en listas y bases de datos de carácter público tanto nacionales como internacionales relacionados con lavados de activos, financiación de terrorismo, buscados por la justicia y en las demás que informe sobre la vinculación de personas con actividades ilícitas de cualquier tipo

DECIMA CUARTA: Clausula compromisoria. Las partes acuerdan que todo litigio o discrepancia que se derive de esta relación jurídica se resolverá acudiendo a los mecanismos de arreglo directo.

En todo caso, este contrato presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes.

Este Contrato de Prestación de Servicios se firma en dos ejemplares para las partes en Bogotá los 03días del mes de junio de 2.025.

RODRIGO ANTONIO BETANCUR A.
C.C.70.563.012
Representante Legal

MARTHA MÓNICA MONSALVE G.
C.C. 52.370.764

Medellín, 03 de junio de 2025

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN – ARL SURA

La Administradora de Riesgos Laborales, SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.NIT 890.903.790 - 5, certifica:

Que MARTHA MONICA MONSALVE GARZON identificado(a) con C52370764 se encuentra afiliado(a) a Riesgos Laborales y está en estado activo.

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C523707642515448918

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección IP 10.205.28.19

CERTIFICACION COLPENSIONES

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Colpensiones

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **MARTHA MONICA MONSALVE GARZON** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **52370764,** se encuentra afiliado/a desde **01/08/2024** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 24 de mayo de 2025.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.